



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEPTIEMBRE ONCE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión **225/2017** en que se actúa, se da cuenta: a) Con el acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se ordenó poner a la vista del Recurrente las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, Oaxaca, así como información proporcionada para que en el plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de dicha información, haciéndole de su conocimiento que en caso de no realizar manifestación alguna, se resolvería con las constancias que obran en el expediente, mismo que le fue notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto en virtud de no haber registrado correo electrónico alguno; b) De las certificaciones realizadas por el Secretario de Acuerdos, se tiene que dentro del plazo referido el Recurrente no realizó manifestación alguna; c) Así mismo, se advierte que no existe requerimiento o diligencia alguna que desahogar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VIII, 131 fracción III, 138 fracciones V y VII, y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **ACUERDA: PRIMERO.-** Se tiene al Recurrente no realizando manifestación alguna conforme al requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año en curso; **SEGUNDO.-** Respecto de las documentales anexas presentadas por el Sujeto Obligado en sus alegatos, así como las del Recurrente en su Recurso de Revisión, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; **TERCERO.-** Toda vez que no existe requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, y el expediente en estado de dictar Resolución, en consecuencia elabórese el proyecto de Resolución, mismo que deberá ser presentado al Consejo General de éste Instituto.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo Acordó y firma el Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca quien Actúa con el Secretario de Acuerdos, Lic. Luther Martínez Santiago, que da fe. **CONSTE.**-----

EL COMISIONADO INSTRUCTOR

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Lic. Luther Martínez Santiago

Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa
Comisionado Presidente